



- El caudal medio equivalente solicitado es de 5,78 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 60.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 40 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.18: Segovia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Segovia (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1258/2012-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 16 de octubre de 2012.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otero.

619

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE, PROPOSICION ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DEL COTO PRIVADO DE CAZA AV-10681 "PINARES LLANOS", SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PEGUERINOS (AVILA), PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia de 20 de diciembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del Aprovechamiento del Coto Privado de Caza AV-10681 "Pinares Llanos", situado en el Término Municipal de Peguerinos (Avila), propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Comunidad.
- c) Obtención de documentación e información: Gerencia de la Comunidad.

- 1) Dependencia: Gerencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.
- 2) Domicilio: Plaza de la Tierra, N.º 3
- 3) Localidad y código postal.: 40001 - Segovia
- 4) Teléfono.: 921463708 - 608318601
- 5) Correo electrónico: gerencia@comunidaddelaciudadytierradesegovia.es
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es
<<http://www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es>>

2. Objeto del Contrato: Adjudicación del contrato del Aprovechamiento del Coto Privado de Caza AV-10681 "Pinares Llanos", situado en el término municipal de Peguerinos (Avila), propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.



3. Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto urgente, proposición económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación: 10.288,59 euros por temporada

5. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 3%: 308,65 euros.

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Gerencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

2.- Domicilio: Plaza de la Tierra, n.º 3

3.- Localidad y código postal: 40001- Segovia

4.- Dirección electrónica: www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es
<<http://www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es>>

7. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La apertura de las proposiciones se realizará el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17:00 horas

b) Dirección: Sede la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia – Plaza de la Tierra, n.º 3

c) Localidad y código postal: 40001 - Segovia

8. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

En Segovia, a 14 de febrero de 2013.— El Presidente, Pedro C. Arahuetes García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

628

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

D./D.ª Noelia Sebastián Magdaleno, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000017/2013 a instancia de D./D.ª Leonor de Lucas Escribano, María de los Remedios Pascual de Lucas expediente de dominio de las siguientes fincas:

CORRAL sito en Chañe (Segovia), en la calle Azafraneros s/n hoy 49 de cien metros cuadrados, que resultó como resto tras una segregación efectuada sobre la finca originaria, que era una casa en calle Azafraneros número cuarenta y cinco, de ciento noventa metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de herederos de Juan Alonso; izquierda, casa segregada de Don José Manuel Carabias Muñoz; fondo con ejidos y frente la calle de situación.

Según certificación del catastro esta finca tiene una superficie de suelo de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y una superficie construida de doscientos sesenta y siete metros cuadrados de uso industrial.



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE, PROPOSICIÓN ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DEL COTO PRIVADO DE CAZA Nº AV-10681 EN EL MUP Nº 82 DENOMINADO “PINARES LLANOS”, SITO EN EL T. M. DE PEGUERINOS (AVILA).

PRIMERA.- La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE, PROPOSICIÓN ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de aprovechamiento de caza mayor y menor y paso de palomas, en el coto AV-10.681 de la superficie de 1.637,27 Has, MUP nº 82 “Pinares Llanos, sito en el T.M. de Peguerinos, (Ávila) y propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

Se declara la tramitación urgente del expediente de contratación para evitar demoras en la adjudicación, ante la proximidad de las fechas de explotación.

SEGUNDA.- El aprovechamiento de la caza en el coto privado antes citado, se regirá por el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas de fecha 14 de febrero de 2012, redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila de la Junta de Castilla y León, así como lo dispuesto en la Ley de Caza de Castilla y León, Ley 4/96 de 12 de julio, modificada por la Ley 4/2006 de 25 de mayo, así como por el Subreglamento aprobado por Decreto 83/98 de 30 de abril, Boletín Oficial de Castilla y León nº 83 de 6 de mayo, por la Legislación de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normativa protectora de Medio Ambiente y Fauna y en su defecto, por el Derecho Civil Común.

El contrato tendrá naturaleza administrativa y en lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y terminación, así como a cualquier litigio que pudiera surgir sobre su aplicación, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Segovia.

TERCERA.- La concesión se efectuará por un máximo de cuatro años coincidiendo con la temporada hábil de caza anual para cada una de las especies autorizadas.

CUARTA.- Canon.- La subasta se realizará al alza sobre la tasación básica señalada por Acuerdo de la Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012 y por importe de: 10.288,59 Euros/año.



El canon que resulte de la adjudicación será revisado con arreglo al IPC, al alza, a partir del primer año de la adjudicación.

QUINTA.- El canon deberá ingresarse en la Tesorería de esta Entidad en el término de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación en la cantidad del 85 por 100. El 15 por 100 restante, se ingresará por el adjudicatario en el Fondo de Mejoras de la cuenta provincial de Montes de Avila.

En los años siguientes al primero, el canon se abonará durante el mes de febrero de cada año.

El impago del canon dentro de los plazos señalados, podrá dar lugar a la resolución de la concesión con la indemnización de daños y perjuicios e impedirá el ejercicio de la caza durante la temporada que corresponda.

SEXTA.- Fianza.- La provisional se fija en el 3 por 100 de la tasación unitaria básica. La fianza definitiva se constituirá en el 5 por 100 del precio de adjudicación, en metálico, en aval bancario o en póliza de caución concertada con empresa de seguros autorizada.

SÉPTIMA.- El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de las tasas de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y resto de anuncios en prensa.

OCTAVA.- Queda prohibido terminantemente la caza con reclamo o con otras artes prohibidas legal o reglamentariamente.

El adjudicatario deberá obtener autorización expresa de la Junta de esta Entidad, previo informe del Servicio de Medio Ambiente, para realizar repoblaciones de especies cinegéticas. Asimismo deberá obtener autorización para la realización de batidas de especies depredadoras, quedando prohibida la colocación de cepos o cebos envenenados.

NOVENA.- Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de esta Entidad sita en Plaza de la Tierra, nº 3, (Segovia), en sobre cerrado y en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio del Procedimiento de Contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y en el Perfil del Contratante del Tablón de Anuncios de la pag. web de la Comunidad. www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es

DÉCIMA.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figurará en el anuncio de licitación y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, del solicitante o solicitantes, si son personas físicas. En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si se trata de Asociaciones deportivas, deberán presentar sus Estatutos, número de socios y la inscripción en el registro de la Administración Autonómica de Castilla y León. En todo caso, los licitadores que actúen en nombre de personas jurídicas, habrán de presentar



poderes debidamente bastanteados o escrituras de designación de cargos, debidamente inscritas en los registros correspondientes.

- Documentos acreditativos de haber constituido fianza provisional en la Tesorería de esta Entidad.
- Declaración responsable del contratista de no hallarse incurso en ninguna de las causas para contratar con la Administración señaladas en los artículos 15 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.
- La Solvencia económica y financiera se justificará por informe de Instituciones financieras y bancarias, tanto de personas físicas como de jurídicas, estas últimas podrán presentar el extracto de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

DÉCIMO PRIMERA.- La apertura de plicas se efectuará el día siguiente hábil a aquel que termine la presentación de proposiciones en la Casa de la Tierra, Plaza de la Tierra 3 (Segovia) y a las 12,00 horas y ante una mesa de contratación integrada de la siguiente forma: Presidente: Sr. Presidente-Delegado de la Comisión de Montes, Procurador Sexmero de Lozoya. Vocales: Los Sres. Procuradores Sexmeros de El Espinar, Casarrubios y San Martín, el Sr. Gerente y la Sra. Secretaria, la cual asumirá además de las funciones de vocal, las de Secretaria de la mesa.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las ofertas, proponiendo el remate provisional del procedimiento.

La adjudicación se efectuará por la Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra en la primera sesión que se celebre.

Los pliegos de condiciones de este Procedimiento de Contratación, se expondrán al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones conjuntamente con el plazo de licitación de 15 días naturales.

El contrato de la concesión establecerá la compatibilidad del aprovechamiento de caza con los demás aprovechamientos previstos en el monte, así como el pastoreo de ganado que se autorice por esta Entidad.

La Entidad adjudicataria podrá resolver, rescindir o denunciar la concesión cuando resulten incumplimientos del pliego de condiciones técnicas del presente pliego y de los Reglamentos de caza de observación general.

Queda prohibida la cesión a tercero de los derechos de explotación de la caza, en todo caso la persona adjudicataria vendrá obligada a comunicar a esta Entidad, la relación nominal de permisos de caza concedidos a sus asociados, expresando el DNI y domicilio de cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta el plan cinegético, esta Entidad, previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrá establecer un número mínimo y máximo de escopetas por cada día hábil de caza.



DÉCIMO SEGUNDA.- Las faltas por incumplimiento del pliego o de la normativa de caza, podrán ser sancionadas por esta Entidad o por el Servicio de Medio Ambiente mediante la imposición de multas coercitivas de hasta 6.000 euros. La reiteración de las faltas, dentro del mismo año, permitirá a esta Entidad la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios causados.

Los vehículos, automóviles o motocicletas que utilicen los cazadores autorizados, no podrán circular por el monte para no perjudicar el pasto ni la riqueza forestal y habrán de ser aparcados en los lugares que señale el Servicio Territorial de Medio Ambiente o por esta misma Entidad.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en, DNI nº, en nombre propio o en representación de, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir el Procedimiento Abierto Urgente, oferta, económicamente más ventajosa, para la adjudicación del aprovechamiento de caza, mayo, menor y paso de palomas, en el Coto Privado de Caza AV-10.681, correspondiente al monte de U.P, nº 82, denominado "Pinares Llanos" sito en Peguerinos (Avila), a cuyos documentos me someto en su totalidad y ofrezco por la concesión del aprovechamiento la cantidad de(en letra y número)de Euros, por año, comprometiéndose asimismo a satisfacer las tasas y gastos de la licitación.

Segovia,.....de 2.013

EL LICITADOR,

Fdo:

DILIGENCIA.- El presente pliego consta de cuatro páginas numeradas redactado por Dña. Begoña Velasco Velasco y D. Luis Asenjo Cabrero y aprobado por la Junta de la Comunidad de Ciudad y Tierra en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial,
Servicio Territorial de Medio Ambiente

FECHA	AVILA, 15 de febrero de 2012
SU REFERENCIA	
INTRA. REFERENCIA	Sección de Ordenación y Mejora I/Jams
ASUNTO	R/ Pliegos de Condiciones, Aprov. de Caza Mayor y Caza Menor, Monte 82, Lote 1º / 2012
DESTINATARIO	

**COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y
TIERRA DE SEGOVIA**
Plaza de la Tierra, 3, 1
40001 SEGOVIA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN ÁVILA

Salida Nº 20120740001076
15/02/2012 10:04:53

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2009 de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, remitimos los **PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS** de los siguientes aprovechamientos del **Monte catalogado de Utilidad Pública nº 82** perteneciente a esa Entidad Local:

Lote 1º/2011 de Caza mayor (Corzo y Jabalí-gancho y Caza menor / Año 1º de 5
Este aprovechamiento está incluido en la Certificación Regional de Castilla y León, PEFC/14-21-00008.

Esa Entidad deberá notificar a este Servicio el resultado de la **adjudicación definitiva** de cada lote, especificando nombre y dirección postal del adjudicatario y valor de la adjudicación. Si esa Entidad decidiera adjudicarse el aprovechamiento, deberá hacerlo constar expresamente en el escrito que nos remita, en el que se incluirá igualmente, el valor de la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 51 punto 3 de la referida Ley de Montes, el adjudicatario dispondrá de **un mes** desde la fecha de la adjudicación definitiva, para acreditar el ingreso del porcentaje correspondiente a la obligación de mejoras y demás gastos del aprovechamiento, así como la justificación del cumplimiento de las obligaciones económicas con esa Entidad.

Cumplidos los requisitos del párrafo anterior, se otorgará la correspondiente licencia.

Los adjudicatarios de los aprovechamientos de caza deberán proveerse de la licencia antes del inicio de la Media Veda.

LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,



Fdo.: Rosa San Segundo Romo.



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

LOTE Nº	
APROVECHAMIENTO DE	CAZA MAYOR Y MENOR
MONTE Nº DEL C.U.P.:	82
	ELENCO Nº:
PERTENENCIA:	Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia
	Tmnº MUN.: Peguerinos

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- 1.1. Localización: Coto privado de caza AV-10681
 1.2. Cosa cierta: Caza mayor (Corzo y Jabalí-gancho) y caza menor
 1.3. Cuantía: La parte proporcional de las 1.587 ha del MUP, respecto a las 1.615,58 ha del coto, para 3 ganchos de Jabalí, 3 Corzos machos trofeo y 1 selectivo y 4 Corzas. 1.587 ha para caza menor.
 1.4. **Tasación:**
 Unitaria: Gancho: 740,63 €/ud; Corzo trofeo: 691,26 €/ud; Corzo selectivo: 345,63 €/ud; Corza: 92,17 €/ud. Caza menor: 3,382 €/ha

Total Base: 51.442,95 € por 5 años (10.288,59 €/año, tasación inicial)
 Total Índice: 102.885,90 €

- 1.5. Unidad comercial en que se liquidan los productos: hectáreas/año
 1.6. Plazo de Ejecución del aprovechamiento:
 Temporadas de caza 2.012 / 2.013
 a 2.016 / 2.017 5 años
 1.7. Época en que se realizará el mismo:
 2.012 / 2.013 , año nº 1 de 5
 Período hábil de caza (según Orden Anual de Caza)

2. CONDICIONES:

Se cumplirá el *Pliego Complementario de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos de caza menor y mayor de venado, corzo y jabalí* adjunto.

De manera subsidiaria, las dispuestas en el *Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de este Servicio* (B.O. de la provincia de 5-6-1975 y B.O.E. de 21-8-1975) y las del *Pliego de Condiciones Facultativas para la ejecución de aprovechamientos en Montes de U.P.* (B.O. de la provincia de 3-10-1960), que no se opongan a aquéllas y sean relativas al aprovechamiento en cuestión.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 3.1. Vías de servicio del monte a utilizar: Los caminos forestales autorizados.

3.2. DISTRIBUCIÓN DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN:

Al fondo de Mejoras del Monte: 15 %
 Al propietario del Monte: 85 %

3.3. OTRAS CONDICIONES:

- Los gastos de funcionamiento (vigilancia, alimento o agua si hay escasez, señalización, marcaje de reses, etc.) correrán a cargo del adjudicatario.
 - Las condiciones técnicas de ejecución del presente aprovechamiento se ajustarán a las contenidas en el correspondiente Plan Cinegético.
 - Las especies, modalidad y número de piezas a cazar de cada especie durante cada año son los que figuran en el correspondiente Plan Cinegético.
- El precio de adjudicación se incrementará cada año con arreglo a variación interanual (diciembre-diciembre o respecto al último mes del que se disponga información en el INE) del IPC (índice general).

EL TÉCNICO DE LA SECCIÓN
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I

Fdo. Ramón Alegría Delgado

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I

Fdo. Rodrigo García Serrano

Ávila, 14-feb-2012
 VºBº
 LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
 DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Rosa San Segundo Romo



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial.

Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA APROVECHAMIENTOS DE CAZA MENOR Y MAYOR DE VENADO, CORZO O JABALÍ

Primera. Serán objeto de este aprovechamiento las especies de caza mayor referenciadas y que para cada año figuren en la correspondiente Orden de la Consejería de Medio Ambiente sobre periodos hábiles y vedas especiales. El aprovechamiento se deberá efectuar de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Aprobación del Plan Cinegético vigente del coto al que pertenezca el Monte de Utilidad Pública.

Segunda. El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de otros aprovechamientos distintos de los adjudicados a él, ni la de otros trabajos que se realicen en el monte, bien sean ejecutados por la administración o bien por cualquier sistema de contratación. No obstante, los referidos trabajos se armonizarán para no entorpecer o perjudicar el fomento, mejora o aprovechamiento de la caza.

Tercera. Si en cualquier momento se observara que el disfrute de la caza pone en peligro la conservación de las especies, podrá limitarse la zona de caza a los lugares que no presenten problemas en este aspecto.

Cuarta. Será por cuenta del rematante la indemnización que por causa legal se fijase como compensación de los daños causados por la caza, cuando se demuestre que han sido producidos por negligencia del rematante o inobservancia de las condiciones de este pliego.

Quinta. Si el concesionario autoriza a otra u otras personas a cazar, deberá proveerlas de la correspondiente autorización, extendida por escrito y concretando las condiciones con las que debe realizarse la caza.

Sexta. Igualmente se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente por la que se fijan los periodos hábiles de caza en Castilla y León y las vedas especiales. Asimismo, se sujetará a su Reglamentación Especial si la tuviese.

Séptima. Si el adjudicatario deseara que el acceso a determinadas zonas del monte quedara temporalmente restringido, deberá solicitar razonadamente este extremo a este Servicio Territorial, que resolverá sobre el asunto. En caso favorable, el adjudicatario procederá a instalar a su costa las barreras o elementos similares que se le autoricen, y proporcionará todas las copias de las llaves correspondientes que le requieran el Servicio y la Entidad Propietaria.

Octava. Serán objeto de este aprovechamiento los ejemplares de venado y corzo que cumplan las siguientes condiciones:

8.1. Machos de venado trofeo.

8.2. Machos selectivos de venado: Tendrán tal consideración los animales que presenten una, o varias, de las siguientes anomalías:

1. Animales con una, o las dos, cuernas totalmente deformadas, en forma de porra o berenjena.
2. Con cuernas sin alguna contraluchadera, punta central o luchadera, por malformación, no por estar rota tal punta.
3. Cuernas sin palmear, entendiéndose como tal, el no presentar más de dos puntas en la palma.
4. Animales de segunda cabeza aún varetos.
5. Animales con insuficiente desarrollo corporal.

8.3. Hembras selectivas de venado: Hembras viejas, no seguidas de la cría del año, o seguidas de una cría raquítica, en cuyo caso se está obligado a abatir en primer lugar la cría.

8.4. Machos de corzo trofeo.

8.5. Machos adultos selectivos de corzo: Tendrán tal consideración los animales que presenten una, o varias, de las siguientes anomalías:

1. Animales con peluca.
2. Con una, o las dos cuernas, deformadas, por rotura o desplazamiento de los pivotes en el cráneo.
3. Con tres o más cuernas.
4. Animales viejos que no presentan nada más que una vara en cada cuerna.
5. Animales con insuficiente desarrollo corporal.

8.6. Machos selectivos de macho montés: Tendrán tal consideración los animales que presenten una, o varias, de las siguientes anomalías:

1. Animales que presenten una manifiesta asimetría entre sus cuernos, o que les falte uno de ellos.
2. Con uno, o ambos cuernos, despuntados más de 5 centímetros.
3. Con pequeños medrones, que indican un mal desarrollo del animal.
4. Animales con insuficiente desarrollo corporal.

5. Animales con síntomas evidentes de enfermedad, tales como depilaciones cutáneas o diarreas acusadas.

Novena: Atendiendo al Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León se atenderá a las siguientes prescripciones:

- No podrán realizarse aprovechamientos cinegéticos ordinarios en los que participe más de un cazador, entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, independiente de la especie objeto de caza.
- En el caso de aprovechamientos cinegéticos realizados por un único cazador, y en los controles poblacionales de determinadas especies, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, quedará excluida de dichos aprovechamientos, el área incluida en un círculo de 500 m alrededor de los nidos ocupados por la especie.

Décima. Cualquier actividad o especie cinegética no contemplada en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento –en particular, en su apartado “cuantía”-, prevista en el Plan Cinegético, y que para su práctica o captura sea preciso la autorización de este Servicio Territorial, o la cuantía de dichas actividades o especies cazables deba ser objeto de fijación anual de cupo por este Servicio Territorial; deberá ser objeto de la elaboración de otro Pliego de Condiciones, con su adecuada valoración, y la expedición de la correspondiente licencia de aprovechamiento por este Servicio, sin la cual no podrá llevarse a cabo el mismo.

Undécima. Será obligación del adjudicatario avisar al Jefe de Comarca de los Agentes Medioambientales de la comarca de Hoyo de Pinares, o persona que a éste le sustituya, –teléfono 686 18 38 25-, cada día que el mismo vaya a practicar la acción de cazar en el Monte de Utilidad Pública, con una antelación de 24 horas o superior, indicando zona del monte donde va a practicar la caza y horario aproximado de permanencia en el mismo. La inobservancia de esta condición, acreditada por los Agentes Medioambientales, está considerada como infracción de acuerdo con el artículo 113.e de la Ley 3/2009, de Montes, de Castilla y León.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de esta condición undécima, se podrá suspender el aprovechamiento.

Ávila, 14 de febrero de 2012

Vº Bº y Conforme

El Jefe de la Sección
de Ordenación y Mejora I

Fdo: Rodrigo Gandía Serrano

El Técnico de la Sección de Ordenación y Mejora I

Fdo.: Ramón Alegría Delgado



Ávila, 07 de Febrero del 2012

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE
SEGOVIA
PLAZA DE LA TIERRA, 3
40001 SEGOVIA
(SEGOVIA)

Ref:CAZAMICSAIJA

Asunto: Plan Ordenación Cinegética coto AV-10681

Denominación: PINARES LLANOS

Superficie: 1.637,27 ha

Terminos Municipales: Peguerinos

Titular: COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Arrendatario: JUAN CARLOS HERRANZ
ARRANZ

Resolución de fecha 07 de Febrero del 2012 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila por la que se aprueba provisionalmente el Plan Cinegético del Coto de Caza AV-10681

Visto el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza AV-10681, con una superficie de 1.637,27 hectáreas, situado en el término municipal de Peguerinos, en la provincia de Ávila.

ANTECEDENTES DE HECHO

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA , con N.I.F./C.I.F nº P4000001J, como titular del Coto de Caza AV-10681, presentó Plan Cinegético de dicho coto con fecha 29 de Diciembre del 2011, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales con fecha 16 de Diciembre del 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

Corresponde al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en que se halle matriculado el acotado, la aprobación de los Planes Cinegéticos relativos a cotos de caza menor con una superficie inferior a tres mil hectáreas y sus correspondientes revisiones, así como la aprobación provisional de los Proyectos de Ordenación Cinegética, relativos a cotos de caza menor con superficie superior a tres mil hectáreas, y de todos los cotos de caza mayor, y sus correspondientes revisiones, de conformidad con el artículo 8º punto 1 de la Orden de 5 de mayo de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los planes cinegéticos y se regula el procedimiento de resolución de los que cumplan su periodo de vigencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, el artículo 62 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el artículo 10 de la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Examinado el citado Proyecto de Ordenación Cinegética, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.

Vistos la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 172/1998, de 3 de Septiembre, por el que se declaran las especies cinegéticas de Castilla y León, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Este servicio Territorial de Medio Ambiente de Avila,

RESUELVE

Aprobar provisionalmente por un periodo de DOS años el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza AV-10681, de 1.637,27 hectáreas, situado en el término municipal de Peguerinos, en la provincia de Avila, encuadrado en el grupo Grupo II, del que es titular COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA, con N.I.F/C.I.F. nº P4000001J, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. La vigencia del Plan Cinegético finaliza el 31 de Marzo de 2017.
2. El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
3. La caza se ejercerá de acuerdo con la planificación propuesta en el Plan Cinegético, ajustándose en todo caso al condicionado siguiente:

3.1 CAZA MENOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017
Perdiz Roja	5	6	7	8	10
Liebre	16	17	18	19	21
Conejo	50	62	68	74	81
Paloma Torcaz	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.

Modalidades, periodos hábiles, días y cazadores autorizados:

TEMPORADA	ESPECIE	MODALIDAD	CUPO GLOBAL	PERIODO	CAZADORES POR DÍA	Nº DIAS CAZA	PIEZAS POR CAZADOR Y DÍA
2012-2013	Perdiz Roja	En mano/al salto	5	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2012-2013	Liebre	En mano/al salto	16	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2012-2013	Conejo	En mano/al salto	50	Hábil según orden anual de caza	10	36	1

S.C.: Sin Cuantificar

Página 2 de 8



TEMPORADA	ESPECIE	MODALIDAD	CUPO GLOBAL	PERIODO	CAZADORES POR DÍA	Nº DIAS CAZA	PIEZAS POR CAZADOR Y DÍA
2012-2013	Paloma Torcaz	Palomas migratorias en pasos no tradicionales	S.C.	Hábil según orden anual de caza	10	60	10
2013-2014	Perdiz Roja	En mano/al salto	6	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2013-2014	Liebre	En mano/al salto	17	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2013-2014	Conejo	En mano/al salto	62	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2013-2014	Paloma Torcaz	Palomas migratorias en pasos no tradicionales	S.C.	Hábil según orden anual de caza	10	60	10
2014-2015	Perdiz Roja	En mano/al salto	7	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2014-2015	Liebre	En mano/al salto	18	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2014-2015	Conejo	En mano/al salto	68	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2014-2015	Paloma Torcaz	Palomas migratorias en pasos no tradicionales	S.C.	Hábil según orden anual de caza	10	60	10
2015-2016	Perdiz Roja	En mano/al salto	8	Hábil según orden anual de caza	10	36	1



TEMPORADA	ESPECIE	MODALIDAD	CUPO GLOBAL	PERIODO	CAZADORES POR DIA	Nº DIAS CAZA	PIEZAS POR CAZADOR Y DIA
2015-2016	Liebre	En mano/al salto	19	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2015-2016	Conejo	En mano/al salto	74	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2015-2016	Paloma Torcaz	Palomas migratorias en pasos no tradicionales	S.C.	Hábil según orden anual de caza	10	60	10
2016-2017	Perdiz Roja	En mano/al salto	10	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2016-2017	Liebre	En mano/al salto	21	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2016-2017	Conejo	En mano/al salto	81	Hábil según orden anual de caza	10	36	1
2016-2017	Paloma Torcaz	Palomas migratorias en pasos no tradicionales	S.C.	Hábil según orden anual de caza	10	60	10

3.2 CAZA MAYOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017
Corzo (Hembra)	4	4	4	4	4
Corzo (Macho)	4	4	4	4	4



ESPECIE	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017
Jabalí (No identificado)	14	14	15	16	17

Modalidades, períodos hábiles, días y cazadores autorizados:

TEMPORADA	ESPECIE	MODALIDAD	CUPO GLOBAL	PERIODO	CAZADORES POR DIA	Nº DIAS CAZA	PIEZAS POR CAZADOR Y DIA
2012-2013	Corzo (Hembra)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2012-2013	Corzo (Macho)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2012-2013	Jabalí (No identificado)	Gancho	14	Hábil según orden anual de caza	20	3	S.C.
2013-2014	Corzo (Hembra)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2013-2014	Corzo (Macho)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2013-2014	Jabalí (No identificado)	Gancho	14	Hábil según orden anual de caza	20	3	S.C.
2014-2015	Corzo (Hembra)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1



TEMPORADA	ESPECIE	MODALIDAD	CUPO GLOBAL	PERIODO	CAZADORES POR DIA	Nº DIAS CAZA	PIEZAS POR CAZADOR Y DIA
2014-2015	Corzo (Macho)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2014-2015	Jabalí (No identificado)	Gancho	15	Hábil según orden anual de caza	20	3	S.C.
2015-2016	Corzo (Hembra)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2015-2016	Corzo (Macho)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2015-2016	Jabalí (No identificado)	Gancho	16	Hábil según orden anual de caza	20	3	S.C.
2016-2017	Corzo (Hembra)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2016-2017	Corzo (Macho)	Rececho	4	Hábil según orden anual de caza	1	130	1
2016-2017	Jabalí (No identificado)	Gancho	17	Hábil según orden anual de caza	20	3	S.C.



EL CUPO ANUAL DE 4 CORZOS MACHO SE COMPONE DE 3 MEDALLABLES Y 1 SELECTIVO.

Dado que el coto se encuentra en área Crítica de Águila Imperial, no podrán realizarse aprovechamientos cinegéticos en los que participe más de un cazador, entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, independientemente de la especie objeto de caza.

4. OTROS CONDICIONANTES:

- El control de predadores podrá efectuarse mediante los procedimientos establecidos para la práctica de la caza en la legislación vigente, previa autorización administrativa, en su caso.
- En la ejecución del Plan se deberán cumplir las prescripciones establecidas para las Áreas Críticas definidas en el Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León, en concreto, respecto a las limitaciones definidas en el artículo sexto, punto d) No podrán realizarse aprovechamientos cinegéticos ordinarios en los que participe más de un cazador entre el 1 de febrero y 31 de mayo, independientemente de la especie objeto de caza; y punto e) entre el 1 de febrero y el 31 de mayo queda excluido de aprovechamiento el área incluida en un radio de 500 metros alrededor de nidos ocupados.
- El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.

5. El incumplimiento de cualquier aspecto contemplado en el Plan y/o en las condiciones establecidas, podrá llevar consigo la anulación de esta autorización, sin perjuicio de otras posibles sanciones contempladas en los artículos 74.6 y 75.7 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

6. La vigencia de la presente Resolución queda supeditada a la posible pérdida por parte del titular de la condición de propietario o titular de los derechos reales o personales que conlleven al aprovechamiento cinegético, de la cesión de los derechos cinegéticos o la ausencia sobrevenida de otros requisitos exigidos para la constitución de un Coto de Caza

Las condiciones propuestas podrán ser modificadas cuando las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoonositarias o de cualquier otro tipo, supusieran un peligro para la conservación o mantenimiento de las poblaciones del acotado.

Igualmente este Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento cinegético del acotado si fuese objeto de quemas incontroladas de rastrojos, se viese afectado por incendios forestales, o se produjesen casos de envenenamiento de especies cinegéticas y/o catalogadas. En la correspondiente Resolución se especificarán las condiciones que procedan y el plazo de suspensión.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada ante el Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, esta Resolución será firme a todos los efectos.

En caso de interponerse dicho recurso, el plazo máximo que tiene la Administración para dictar y notificar la Resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, pudiendo el interesado, si lo cree pertinente, interponer recurso contencioso-administrativo. En todo caso, aún habiendo transcurrido el citado plazo, la Administración sigue teniendo la obligación de resolver expresamente el recurso presentado.

En Avila, a 07 de Febrero del 2012

EL JEFE/LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE DE ÁVILA

Fdo. : Rosa San Segundo Romo

